



02933-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 948-2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

VISTO:

El Oficio N° 150-2009-ANA-ALA-AYP, por el cual la Administración Local de Agua Acari-Yauca-Puquio, eleva el expediente administrativo en el cual se expidió la Resolución Administrativa N° 007-2009-ANA-ALA-AYP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, si durante la sustanciación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional, una cuestión litigiosa entre dos administrados, sobre determinadas relaciones de derecho privado, que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional, comunicación sobre las actuaciones realizadas;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 007-2009-ANA-ALA-AYP, la Administración Local de Agua Acari-Yauca-Puquio, se inhibió del conocimiento del procedimiento administrativo seguido por Víctor Jesús Gonzales Romero, sobre cambio de razón social y otros, por tramitarse en sede judicial, la acción sobre nulidad de escritura pública, ante el Juzgado Mixto de Caravelí, con expediente N° 2008-103, los cuales versan sobre derechos hereditarios existentes; y conflictos de intereses, entre Víctor Jesús Gonzales Romero, Rufino Cantoral Prado y las señoras Victoria y María Gonzales Denegrí, hasta que se emita el fallo judicial firme;

Que, mediante Oficio Civil N° 2009-103-MBJC-JMC-Exp.2008-103 el Juez del Juzgado Mixto Caravelí, informa sobre el estado del precitado proceso sobre Nulidad, el mismo que se encuentra en la etapa postulatoria, habiéndose remitido los exhortos a Nasca y Chosica donde domicilian las demandadas, para ser notificadas con la demanda;

Que, a fojas 61, obra la Constancia suscrita, por el Administrador Local de Agua Acari Yauca Puquio; expresando que la Resolución Administrativa N° 007-2009-ANA-ALA-AYP de fecha 32.01.2009, ha adquirido la calidad de acto administrativo firme, al no haber sido impugnado por las partes intervinientes dentro de los plazos establecidos por Ley;

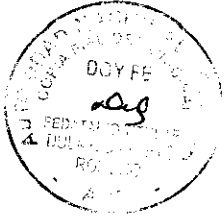
Que, en tal sentido de conformidad con lo establecido en el numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley N° 27444, dispone que, aunque no medie apelación, la resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico; por lo que corresponde expedir el acto administrativo que confirme la referida Resolución Administrativa N° 007-2009-ANA-ALA-AYP; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Confirmar la Resolución Administrativa N° 007-2009-ANA-ALA-AYP, que





dispone la inhabilitación de la Administración Local de Agua Acari-Yauca-Puquio, para conocer el procedimiento administrativo seguido por Victor Jesús Gonzales Romero, sobre cambio de razón social y otros.

Artículo 2°.- Devolver el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Acari-Yauca-Puquio, encargándole la notificación de la presente resolución a las partes, con arreglo a ley.

Artículo 3°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,




FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua